

AJUNTAMENT  
DE TORELLÓÀREA DE SERVEIS A LES PERSONES  
CULTURA  
Núm. Exp.:X2025001222**CONVENIO SUBVENCIONES DIRECTAS PARA EL FINANZAMIENTO DE LA ORGANIZACIÓN DE LA ROMERÍA ROCIERA 2025, A CARGO DE LA ASOCIACIÓN CULTURAL ANDALUSA TORELLÓ (ACAT)****REUNIDOS**

Por un lado, el Ayuntamiento, representado por el alcalde Marçal Ortuño Jolis y facultado por el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24/03/2025, asistido por la secretaria Montserrat Freixa Costa.

Por otro lado, Associació Cultural Andalus de Torelló representado por Carmelo Requena Caparrós, presidente.).

**ANTECEDENTES Y MOTIVACIÓN**

I. Que el Ayuntamiento de Torelló dispone del presupuesto del año 2025 debidamente aprobado y en el apartado de gastos figura la partida 101.3380.4890003 por el importe de 1.308 euros, con la descripción SUBVENCIO NORMATIVA ASSOCIACIO CULTURAL ANDALUSA DE TORELLÓ.

II. Que la entidad ha solicitado con la documentación requerida por el Ayuntamiento de Torelló una subvención por importe de 1.308 euros, para llevar a cabo la organización de la Romería Rociera 2025, a cargo de la Asociación Andalus de Torelló (ACAT)

Por todo ello, ambas partes, de común acuerdo, y reconociéndose plena capacidad para este acto, formalizan este convenio, que se registrá por los siguientes:

**PACTOS****Primero.- OBJETO:**

El objeto de este convenio es regular la colaboración económica del Ayuntamiento por importe de 1.308 euros, en la ejecución de la actividad siguiente: ORGANIZACIÓN DE LA ROMERÍA ROCIERA 2025.

**Segundo.- ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN:**

Se entenderá aceptada la subvención por la firma de este convenio por parte de la entidad beneficiaria.

**Tercero.- PLAZO DE EJECUCIÓN:**

La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan durante la ejecución de la Romería Rociera 2025, la cual se llevará a cabo entre los días 26 de mayo y 2 de junio de 2025.

**Cuarto.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN:**



## AJUNTAMENT DE TORELLÓ

La entidad beneficiaria deberá justificar la realización de la actividad subvencionada como máximo el día 30 de septiembre de 2025, mediante la presentación de la siguiente documentación:

1. Cuenta justificativa de gastos simplificado (Anexo V) y Anexos A, B y C.
2. Documentación impresa por la entidad beneficiaria en la ejecución del proyecto o actividad donde figure la colaboración del Ayuntamiento. Si se da el caso.

### **Quinto.- PAGO:**

1. El pago de la subvención se realizara de una sola vez previa la presentación dentro de los plazos establecidos de la documentación justificativa mencionada en el punto anterior.

2. Previa solicitud motivada de la entidad beneficiaria y mediante el documento previsto al efecto, *Sol·licitud de bestreta Annex II*, se podrá conceder un pago a cuenta de como máximo el 80%. El plazo para su presentación finalizara el día 30 de junio de 2025.

### **Sexto.- OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS:**

1. Las entidades preceptoras de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como su justificación.

2. La entidad beneficiaria de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.

3. Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de fondos recibidos, se deberán conservar por un periodo no inferior a 6 años, a contar des de la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

4. Las entidades beneficiarias deberán hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos o audiovisuales.

5. Las entidades beneficiarias deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, en base a lo establecido en la Ley 19/2013 y la Ley 19/2014.

6. El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.

7. En caso que las entidades beneficiarias no puedan llevar a cabo las actividades recogidas en el presente convenio, tendrán que solicitar la renuncia expresa a la subvención concedida, mediante la presentación del documento previsto al efecto. (Anexo VI)

### **Séptimo.- COMPATIBILIDADES CON OTRAS SUBVENCIONES:**

1. Las entidades beneficiarias deberán comunicar la petición u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado en la solicitud.

Codi Segur de Verificació: 6343382c-ad41-4ed4-8b0c-9b35fb776fd3  
Origen: Administració  
Identificador document original: ES\_LA0001893\_2025\_23833664  
Data d'impressió: 29/04/2025 14:41:34  
Pàgina 3 de 3

**SIGNATURES**  
1.- Montserrat Freixa Costa (TCAT), 07/04/2025 10:10  
2.- Marçal Ortuño Jolis (TCAT), 07/04/2025 12:08  
3.- CARMELO REQUENA (R: G58812827), 14/04/2025 16:25



## AJUNTAMENT DE TORELLÓ

2. La subvenció concedida serà compatible amb qualsevol altra concedida per altres administracions o entes públics o privats. Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad no podrá superar el coste total de la actividad a desarrollar.

### **Octavo.- RÉGIMEN JURÍDICO SUPLETORIO:**

En todo lo no previsto en el presente convenio se estará a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, la Ley General de Subvenciones y de su Reglamento de desarrollo.

Y en prueba de conformidad, las personas que lo otorgan, firman el presente convenio, por duplicado en el lugar y fecha que se señalan.

### **Noveno.- VIGENCIA DEL CONVENIO:**

Este convenio será vigente desde el día de su firma y hasta el día 30 de septiembre de 2025. No podrá ser objeto de prórroga.

